

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 458-88 que nombra a la señora Noemí Lemoine Medina de Polanco, Gobernadora Civil de la Provincia Dajabón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 458-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- La señora Noemí Lemoine Medina de Polanco, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de Dajabón, en sustitución del Dr. José Manuel Rodríguez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 459-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Navidad 1988".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 459-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	:	Navidad 1988,
DISEÑO	:	Escenas alusivas a la celebración de las navidades.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana", "CORREOS", su valor facial y los textos que identifiquen los temas de los diseños,
CANTIDAD	:	Quinientos mil (500,000) ejemplares de "10 centavos" y quinientos mil (500,000) de "20 centavos",
VALORES	:	Diez centavos (RD\$0.10) y veinte centavos (RD\$0.20)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER